



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de agua domiciliaria, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (artículo 11) se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdenoceda, a 28 de abril de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Martínez Ruiz

* * *

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO (BOP 108. 6-6-1996)

Se procede a modificar los siguientes artículos:

TÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11.- Cuota tributaria y tarifas:

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos y de un mínimo aplicando las siguientes tarifas:

Tasa anual por acometida y mantenimiento: 40 euros.

Cobro mensual por consumo:

Desde 0 a 10 m³: Exento.

Desde 10 m³ a 20 m³: 0,60 euros/m³ (al mes).

Desde 20 m³: 3 euros/m³ (al mes).